

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Propuesta de resolución provisional del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020. BOP-2021-1143

Propuesta de resolución provisional del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉN RURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020. BOP-2021-1144

Propuesta de resolución provisional del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "INCORPORATE" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020. BOP-2021-1146

Resolución de Desistidos del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020. BOP-2021-1147

Resolución de Desistidos del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉN RURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020. BOP-2021-1148

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de Concurso del Cartel Anunciador de las XVI Fiestas Calatravas 2021. BOP-2021-1109

Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia del V Concurso Relato Corto Alcaudete Villa Calatrava 2021. BOP-2021-1110

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U-1. BOP-2021-906

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de veladores. BOP-2021-1101

Resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento para proveer en propiedad una plaza de Técnico/a de Administración General (funcionario/a) mediante oposición y anuncio de la fecha de celebración del primer ejercicio. BOP-2021-1120

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Aprobación inicial de Ordenanzas y Reglamentos. BOP-2021-1118

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias de la Escuela Municipal de Idiomas, correspondientes al primer trimestre del año 2021. BOP-2021-912

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo de la Tasa por la ocupación de terrenos de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa del ejercicio 2021. BOP-2021-1116

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Información pública sobre apertura de expediente para la elección de juez de paz titular y sustituto. BOP-2021-900

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Convocatoria para el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ayudante de Fontanero/a mediante contrato de relevo. BOP-2021-894

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2021-902

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Rectificación de errores en las bases para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso de méritos, de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2021-1121

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2021. BOP-2021-1112

Aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales de agua y alcantarillado de la Entidad Local Autónoma. BOP-2021-1115

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 407/2016-1. BOP-2021-469

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE ALCALÁ LA REAL

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 141/2018. BOP-2021-907

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo, de Pozo Alcón (Jaén).

Convocatoria de Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo. BOP-2021-1108

Convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Colectividad de Regantes de Pozo Alcón e Hinojares. BOP-2021-1107

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/1143 *Propuesta de resolución provisional del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Iniciativa de Empleo Juvenil

El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 18 de marzo de 2021, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO, destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", Año 2020, con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), con el siguiente contenido literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL TERCER PLAZO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO ENTRE LOS JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, PROYECTO "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (AYUDAS EMP-POEJ), AÑO 2020.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 74, de 20 de abril de 2020, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- La Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) dictó la Resolución número 303, de 9 de abril de 2020, por la que se aprobó la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto “AYUDAS AL AUTOEMPLEO”, con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020; así como la Resolución núm. 1031, de fecha 9 de octubre de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 199, de 15 de octubre de 2020, por la que se abrió el tercer plazo de presentación de solicitudes, ofertándose un total de 250 subvenciones.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la referida convocatoria se registraron un total de 40 solicitudes, y tras el examen de la documentación aportada, se requirió a los solicitantes con incidencias para que en el plazo improrrogable de 10 días subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hacían, se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución dictada al efecto y objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- En el informe del Órgano Instructor de fecha 15 de marzo de 2021, constan las solicitudes admitidas por reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (32); las solicitudes excluidas por no reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (4); la solicitud que no ha subsanado las deficiencias apreciadas en el plazo concedido (1) por lo que se la tiene por desistida; así como el desistimiento y renunciaciones presentadas a instancia de parte (3), que serán admitidas de plano, procediéndose al archivo de sus respectivos expedientes.

Cuarto.- En el informe del Órgano Colegiado de fecha 15 de marzo de 2021, constan los solicitantes admitidos por reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (32) y la cuantía de subvención que corresponde a cada una de ellos, aclarando que no procede la baremación de las solicitudes admitidas en régimen de concurrencia competitiva por no haberse registrado más solicitudes que subvenciones disponibles (274), así como que no superan las solicitudes admitidas el crédito total consignado en la Convocatoria.

Quinto.- Mediante la Resolución número 233, de fecha 15 de marzo de 2021, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), se acuerda tener por desistido al solicitante relacionado en la misma, Ramón Ortega Ortega, con N°. de Expte.: 2020/3258 y proceder al archivo de su expediente puesto que una vez finalizado el plazo de 10 días concedido para la subsanación de su solicitud, no subsanó en el referido plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23. 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Que en fecha 17 de diciembre de 2020 y con Registro de entrada nº. 2020/81616, se presentó escrito de renuncia por parte de Félix López Soria, con Expediente N° 2020/4297.

Séptimo.- Que en fecha 2 de febrero de 2021 y con Registro de entrada nº. 2021/7229, se

presentó escrito de renuncia por parte de Fernando Puñal Ramírez, con Expediente N.º: 2020/4334.

Octavo.- Que en fecha 3 de febrero de 2021 y con Registro de entrada n.º. 2021/7662, se presentó escrito de desistimiento por parte de Jesús Peña Rodríguez, con Expediente N.º: 2020/4319.

Noveno.- Que en fecha 12 de febrero de 2021 y con Registro de entrada n.º. 2021/11463 se presentó escrito por parte de Miguel Ángel Pérez Pérez, con Expediente N.º: 2020/4188, por el que solicitaba que se le concediera una prórroga para aportar la documentación justificativa.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. El artículo 94.4 de la citada Ley exige que la Administración deba aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Tercero.- El artículo 13 de la convocatoria así como el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se refieren a la subsanación de defectos de las solicitudes, subsanación y mejora de la solicitud.

De otro lado, el artículo 13.2, apartado e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que no podrá obtener la condición de beneficiario quien no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2 de la convocatoria.

Cuarto.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de 10 días hábiles.

La notificación se realizará mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Convocatoria.

Quinto.- Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Jaén, prevista en el artículo 9 de la Convocatoria, aplicación presupuestaria 2020.201.2410.47005/I.2019 y 2020.201.2410.47005, para atender las solicitudes admitidas correspondientes al tercer plazo de la referida convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el siguiente cuadro, la subvención solicitada, por el importe detallado, con cargo a la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO destinada fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto “AYUDAS AL AUTOEMPLEO”, con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas EMP-POEJ) para el Año 2020, autorizándose y comprometiéndose el gasto de una subvención por importe de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (8.550,00 €) para cada uno de ellos:

Nº	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MUNICIPIO	IMPORTE
1	2020/4119	LAURA VALDIVIA TORRES	***5924**	HUELMA	8.550,00 €
2	2020/4144	EDUARDO BAUTISTA TORRUBIA	***1458**	ARQUILLOS	8.550,00 €
3	2020/4145	ISMAEL GALLARDO ROBEDILLO	***9900**	QUESADA	8.550,00 €
4	2020/4146	PALOMA ANGUÍS CONEJERO	***0744**	ARQUILLOS	8.550,00 €
5	2020/4148	ATENEA RODRIGUEZ SEGURA	***5486**	VILCHES	8.550,00 €
6	2020/4149	SILVIA VALERO TITOS	***7590**	VILLATORRES	8.550,00 €
7	2020/4165	PALOMA GARRANCHO LÓPEZ	***2071**	PEAL DE BECERRO	8.550,00 €
8	2020/4172	ALMUDENA TIRADO ROBLES	***8303**	VILLATORRES	8.550,00 €
9	2020/4173	JUAN DIEGO FERNANDEZ FERNANDEZ	***5438**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
10	2020/4176	JOSE MARIA FABREGA CUADROS	***2119**	CAZORLA	8.550,00 €
11	2020/4189	MARIA DEL CARMEN BERMUDEZ GIL	***0833**	VILCHES	8.550,00 €
12	2020/4213	ISAAC RODRIGUEZ RISQUEZ	***5412**	HUELMA	8.550,00 €
13	2020/4221	ANTONIO MORENO MEDINA	***1379**	IBROS	8.550,00 €
14	2020/4264	ION ADRIAN PETCU	***0985**	IBROS	8.550,00 €
15	2020/4266	IVAN MARTÍNEZ GARCÍA	***0035**	BEGÍJAR	8.550,00 €
16	2020/4271	JUAN FERNANDO GARZÓN VILLA	***5927**	VILCHES	8.550,00 €
17	2020/4273	SARA GARCIA RAMOS	***3395**	ESPELUY	8.550,00 €
18	2020/4275	MARTA HIDALGO LANCHO	***4916**	VILLATORRES	8.550,00 €
19	2020/4289	ISMAEL RAMOS SEGURA	***2087**	PUENTE DE GENAVE	8.550,00 €
20	2020/4298	RAQUEL GARCIA MONDEJAR	***4409**	SILES	8.550,00 €
21	2020/4305	MARÍA ÁNGELES CASTELLANO RÍOS	***0180**	CHILLUEVAR	8.550,00 €
22	2020/4310	ANTONIO BRIS LÓPEZ	***0650**	VILCHES	8.550,00 €
23	2020/4315	JUAN MORCILLO GIL	***1532**	CAZORLA	8.550,00 €
24	2020/4318	DIEGO ATIENZA ÁLAMO	***5338**	SANTISTEBAN DEL PUERTO	8.550,00 €
25	2020/4327	JESÚS PUÑAL RAMÍREZ	***3599**	HUELMA	8.550,00 €
26	2020/4349	DESIREE POZO QUIROS	***3683**	SANTISTEBAN DEL PUERTO	8.550,00 €
27	2020/4357	ISABEL MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	***2014**	SANTISTEBAN DEL PUERTO	8.550,00 €
28	2020/4380	JESÚS R. AMATE JIMÉNEZ	***6450**	VALDEPEÑAS DE JAEN	8.550,00 €
29	2020/4381	SARA RODRÍGUEZ MUELA	***0087**	HUESA	8.550,00 €
30	2020/4383	ANA BELÉN MORENO MUELA	***9908**	HUESA	8.550,00 €
31	2020/4384	FRANCISCO JAVIER PÉREZ RUIZ	***2239**	HUESA	8.550,00 €
32	2020/4385	CRISTIAN GUERRERO PÉREZ	***1452**	POZO ALCÓN	8.550,00 €

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes y excluir a los solicitantes que se relacionan a continuación por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria, ni la normativa aplicable.

Nº	Nº EXPTE./ SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE	MUNICIPIO	MOTIVOS
1	2020/4188	MIGUEL ANGEL PEREZ PEREZ	***0428**	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	a)
2	2020/4323	DAVID CONTRERAS QUESADA	***5236**	CASTILLO DE LOCUBÍN	b)
3	2020/4324	ANTONIO JESÚS CONTRERAS QUESADA	***4847**	CASTILLO DE LOCUBÍN	b)
4	2020/4356	BRIGIDA SOTO JURADO	***4507**	SANTA ELENA	c)

Motivos:

a) Se comprueba que el solicitante no se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, no procediendo la ampliación del plazo de subsanación.

b) No acredita fehacientemente la titularidad del negocio por el que solicita la subvención.

c) No cumple el requisito establecido en el artículo 2.1 de la convocatoria.

TERCERO.- Aceptar de plano la renuncia formulada por Félix López Soria, con Expediente Nº. 2020/4297, procediendo al archivo del citado expediente.

CUARTO.- Aceptar de plano la renuncia formulada por Fernando Puñal Ramírez, con Expediente Nº. 2020/4334, procediendo al archivo del citado expediente.

QUINTO.- Aceptar de plano de desistimiento formulado por Jesús Peña Rodríguez, con Expediente Nº. 2020/4319, procediendo al archivo del citado expediente.

SEXTO.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria y la subvención se hará efectiva en dos pagos según se establece en su artículo 22, previa justificación y en la parte proporcional al cumplimiento de los requisitos y obligaciones. Todo ello, conforme a las condiciones y plazos previstos en los artículos 23 y 24 de la Convocatoria y conforme al artículo 35.28 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

SÉPTIMO.- Tal y como establece el artículo 5 de la Convocatoria, para poder percibir la cantidad de 8.550,00€ el beneficiario deberá acreditar su Alta como trabajador autónomo, permanecer durante un periodo mínimo de 12 meses en Alta en el régimen de autónomos correspondiente y acreditar que ha tenido actividad efectiva durante el citado periodo. Si no se alcanzan los seis meses de alta como autónomo y no se acredita la actividad efectiva, no se percibirá ninguna ayuda. A partir del sexto mes y hasta los doce meses subvencionables, se percibirá el 75% del SMI vigente en 2020, por cada mes que el beneficiario haya permanecido en alta como autónomo y con actividad efectiva.

Los periodos de actividad efectiva que se acrediten en cada plazo de justificación previsto deberán computarse observando las siguientes consideraciones:

Conforme a la Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los

municipios de menor población, si el alta como autónomo y actividad efectiva se viera afectada por alguna situación motivada por el COVID-19, se deberán observar las siguientes medidas:

- Los participantes deberán permanecer de modo efectivo en la actividad profesional al menos 6 meses, para que el coste sea elegible para la financiación.
- No obstante, cuando la actividad profesional haya quedado suspendida conforme al Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, se suspenderá el cómputo del periodo de permanencia en el proyecto, que se reanudará tras el restablecimiento de la actividad conforme a la normativa vigente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.c) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo trabajado durante el periodo de ejecución de la subvención, para lo que se deberán observar las siguientes medidas:

- contará como tiempo efectivo las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación del Fondo Social Europeo.
- no contará como tiempo efectivo las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Se considerará, además, tiempo efectivo, aquel que en su caso y de manera justificada, se hubiera dedicado al acondicionamiento inicial del centro de trabajo, sin que dicho periodo pueda exceder de dos meses.

Por tanto, se considerará casusas de suspensión justificadas del cómputo de permanencia las siguientes:

- Con carácter general, en aquellas situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (art. 5.1. c) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre).
- Cuando la actividad profesional haya quedado suspendida conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma se suspenderá el cómputo del periodo de permanencia en el proyecto, que se reanudará tras el restablecimiento de la actividad conforme a la normativa vigente (apartado Tercero, punto Dos, de la Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados con ayudas EMP-POEJ).

En estos casos, cuando desaparezca la causa que dio lugar a la suspensión, se reanudará la actividad y, por tanto, el cómputo del periodo de permanencia del participante en el

proyecto.

Al período de permanencia anterior a la suspensión se sumará el que resulte tras su reanudación.

Si la actividad profesional se deja de ejercer de modo efectivo por cualquier motivo diferente a las anteriores causas de suspensión justificadas, se produciría la salida anticipada e inmediata del participante del proyecto.

En este caso, el participante percibiría la ayuda si hasta el momento de su salida hubiese ejercido la actividad de modo efectivo, al menos, durante 6 meses. En caso contrario, el tiempo de ejercicio efectivo no sería computable y, no percibiría la ayuda.

OCTAVO.- Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente la petición de subvenciones que para la misma finalidad o con carácter de minimis que hubieren solicitado. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

NOVENO.- Advertir a los beneficiarios que la concesión definitiva de la subvención propuesta provisionalmente mediante la presente, implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por programa operativo y fondo de financiación europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los efectos de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo.

DÉCIMO.- Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas en su caso, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Notificada la resolución definitiva de concesión de la subvención, se presume la aceptación de la misma por el beneficiario, sin perjuicio de poder renunciar conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Convocatoria.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de marzo de 2021.- El Diputado Delegado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019),
LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/1144 *Propuesta de resolución provisional del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉNRRURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Iniciativa de Empleo Juvenil

El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 18 de marzo de 2021, se ha dictado la propuesta de resolución provisional del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉNRRURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, con el siguiente literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL TERCER PLAZO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL Y PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN RURAL, PROYECTO "EMPLE@JAÉNRRURAL" COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (Ayudas EMP-POEJ). AÑO 2020.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉNRRURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- La Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) dictó Resolución número 301, de 9 de abril de 2020, por la que se aprobó la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto “EMPLE@JAÉN RURAL” con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020; y Resolución número 1035, de 9 de octubre de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 199, de 15 de octubre de 2020, por la que se abrió el tercer plazo de solicitudes de la citada convocatoria, ofertándose 110 subvenciones.

Segundo.- Finalizado el tercer plazo de presentación de solicitudes estipulado en la referida Convocatoria se registró un total de 30 solicitudes, y examinada la documentación presentada, se requirió a los afectados para que en el plazo improrrogable de 10 días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución dictada al efecto, objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- En el informe emitido por este Órgano Instructor de fecha 15 de marzo de 2021, constan las solicitudes admitidas por reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (15); las solicitudes excluidas por no reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (3); las solicitudes excluidas por no haber subsanado correctamente conforme a lo requerido en el anuncio de subsanación y a lo establecido en la normativa reguladora (7); y las solicitudes que no han atendido el requerimiento de subsanación y se les tiene por desistidas (5); todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 7, 10 y 11 de la Convocatoria.

Cuarto.- En el informe emitido por el Órgano Colegiado de fecha 15 de marzo de 2021, constan los solicitantes admitidos por reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora (15) y la cuantía de subvención que corresponde a cada una de ellos, aclarando que no procede la baremación de las solicitudes admitidas en régimen de concurrencia competitiva por no haberse registrado más solicitudes que subvenciones convocadas (110), así como que no superan el crédito total consignado en la Convocatoria, de conformidad con lo establecido en artículo 4 y 12 de la misma.

Quinto.- Mediante Resolución número 232, de fecha 15 de marzo de 2021, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), se acuerda tener por desistidos a los solicitantes relacionados en la misma (5) por no haber atendido el requerimiento de subsanación dentro del plazo otorgado para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23. 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de 10 días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Convocatoria.

Tercero.- El tercer plazo de solicitudes de la referida Convocatoria cuenta con consignación presupuestaria conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Convocatoria, en la aplicación 2020.201.2410.47005/I.2019 y 2020.201.2410.47005, para hacer frente a la concesión de las subvenciones de las solicitudes admitidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación, una subvención con cargo a la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉN RURAL" con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, autorizándose y comprometiéndose el gasto de una subvención por importe de 5.700,00€ para cada uno de ellos:

Nº EXP.	DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2020/4170	***3970**	S.C.A. TRUJAL DE MÁGINA	CAMBIL	5.700,00 €
2020/4171	***5341**	TOMAS MARTINEZ GONZALEZ	NAVAS DE SAN JUAN	5.700,00 €
2020/4248	***5147**	MIRIAN ANGUITA CORTES	CASTILLO DE LOCUBIN	5.700,00 €
2020/4299	***4969**	RESIDENCIA PARA MAYORES SIERRA DE CAZORLA S.L.	CAZORLA	5.700,00 €
2020/4311	***5211**	CARNICAS DE ALDEAQUEMADA S.L.	ALDEAQUEMADA	5.700,00 €
2020/4320	***7996**	GRUPO VISTE TU HOGAR S.L.	CAZORLA	5.700,00 €
2020/4321	***4733**	METALURGICA UBEDA S.C.A.	VILCHES	5.700,00 €
2020/4329	***4890**	BUSTPERAL S.L.L.	PEÑOLITE (PUENTE DE GENAVE)	5.700,00 €
2020/4345	***6984**	PANADERIA Y BOLLERIA LA PLAZA S.L.	PEAL DE BECERRO	5.700,00 €
2020/4346	***3084**	TECCONAIR S.L.	VILLARGORDO	5.700,00 €
2020/4358	***7598**	SISAL, FIBRA IMPORT-EXPORT S.L.	CABRA DEL SANTO CRISTO	5.700,00 €
2020/4359	***4113**	ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L.	JAMILENA	5.700,00 €
2020/4416	***7765**	MAPE LOPERA S.L.	LOPERA	5.700,00 €
2020/4418	***5120**	PRECOCINADOS LA ESPERANZA S.L.	LOPERA	5.700,00 €
2020/4419	***5120**	PRECOCINADOS LA ESPERANZA S.L.	LOPERA	5.700,00 €

SEGUNDO.- Excluir las siguientes solicitudes por no reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la citada Convocatoria.

SUB.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO	MOTIVO
2020/4223	***5199**	FRANCISCO JAVIER GAMARRA SANCHEZ	BELMEZ DE LA MORALEDA	El contrato de trabajo aportado es de carácter temporal y la actuación subvencionable es la contratación por cuenta ajena, de carácter INDEFINIDO y a jornada completa, conforme establece el artículo 3 de las bases que rigen la presente convocatoria.
2020/4354	***6412**	MARINA RICARDA GÁRATE GONZALEZ	BEGIJAR	
2020/4414	***4612**	FRANCISCO JESUS CARMONA COBO	ARJONILLA	

TERCERO.- Excluir las siguientes solicitudes por no haber subsanado correctamente conforme a lo requerido en el anuncio de subsanación y a lo establecido en la normativa reguladora de la citada Convocatoria.

SUB.	DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	MOTIVO
2020/4267	***0060**	S.C.A. OELICOLA LA LOPERANA	LOPERA	Presenta la subsanación fuera de plazo.
2020/4276	***2671**	BUJARKAY S.L.	CAZORLA	El certificado de empadronamiento de la persona joven contratada aportado en subsanación no está firmado.
2020/4292	***6704**	ROSA MARÍA CABANES RODRIGUEZ	CAZORLA	-No acredita el segundo requerimiento que se le formula en el anuncio de subsanación. -El certificado de empadronamiento de la persona joven contratada aportado en subsanación no está firmado.
2020/4312	***5211**	CÁRNICAS DE ALDEAQUEMADA S.L.	ALDEAQUE-MADA	- No acredita lo establecido en la exclusión segunda del artículo 3 de las bases que rigen la presente convocatoria, respecto de los trabajadores con baja laboral en los seis meses anteriores a la contratación de la persona joven contratada.
2020/4317	***4987**	MARTÍNEZ Y VINUESA S.L.	SANTO TOMÉ	- No acredita lo establecido en la exclusión segunda del artículo 3 de las bases que rigen la presente convocatoria, respecto de la baja laboral de la persona joven contratada en los seis meses anteriores a su contratación indefinida.
2020/4348	***5457**	SERV. FUNERARIOS CRISTO DEL CONSUELO S.L.	CAZORLA	-No acredita el segundo requerimiento que se le formula en el anuncio de subsanación.
2020/4355	***2750**	CAYETANO GARCÍA DEL MORAL S.L.	CABRA DEL SANTO CRISTO	- No acredita lo establecido en la exclusión segunda del artículo 3 de las bases que rigen la presente convocatoria, respecto de la baja laboral de la persona joven contratada en los seis meses anteriores a su contratación indefinida.

CUARTO.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La subvención se hará efectiva en dos pagos, previa justificación por el beneficiario de la actuación subvencionable conforme a las condiciones y plazos previstos en los artículos 18, 19 y 20 de la Convocatoria, y conforme a lo establecido en el artículo 35.28 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Los periodos de contratación efectiva que se acrediten en cada plazo de justificación previsto deberán computarse observando lo establecido en el siguiente apartado quinto.

De acuerdo con el artículo 22 de la Convocatoria, si la persona joven contratada permanece menos de 6 meses dada de alta en la Seguridad Social, no será elegible para la financiación y no se recibirá ninguna ayuda, implicando la pérdida total del derecho de cobro de la subvención. Si permanece más de 6 meses pero no alcanza los 12 meses de periodo subvencionable por importe de 5.700,00€, este importe se graduará conforme al periodo que efectivamente se justifique por el beneficiario.

QUINTO.- Conforme a la Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, si la contratación de la persona joven acogida al Proyecto "EMPLE@JAÉN RURAL" se viera afectada por alguna situación motivada por el COVID-19, se deberán observar las medidas establecidas en la referida resolución para el cómputo de la permanencia del joven contratado en el mencionado proyecto:

"La duración mínima de permanencia efectiva de la persona joven contratada será de 6 meses, a fin de que el coste sea elegible para la financiación.

En el caso de que el contrato continúe vigente, pero se modifiquen las condiciones de trabajo (por ejemplo, de modalidad presencial a modalidad teletrabajo), o el contrato continúe vigente pero el personal pase a estar en situación de permiso retribuido, con la obligación de recuperación de horas posteriormente, se considera que existe trabajo efectivo y, por tanto, ese tiempo sigue computando a efectos del período de mantenimiento del empleo.

Si el contrato continúa vigente pero se ve afectado por un ERTE, se suspenderá el cómputo del período de permanencia en el proyecto, que se reanudará tras el ERTE.

En caso de despido como consecuencia de la situación derivada de COVID-19, se considerará el cómputo del tiempo de trabajo realizado hasta la fecha del despido, a efectos del cumplimiento de la condición de mantenimiento, siempre que se haya cumplido con la permanencia mínima de 6 meses."

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.c) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020: "Contará como tiempo efectivo las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación del Fondo Social Europeo. No contará como tiempo efectivo las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre."

Por tanto, se considerarán causas de suspensión justificadas del cómputo de permanencia las siguientes:

- Con carácter general, en aquellas situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (art. 5.1. c) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre).

- Si el contrato continúa vigente pero se ve afectado por un ERTE por alguna situación motivada por el COVID-19, se suspenderá el cómputo del periodo de permanencia en el proyecto”.

En estos casos, cuando desaparezca la causa que dio lugar a la suspensión, se reanudará la contratación y, por tanto, el cómputo del periodo de permanencia del participante en el proyecto.

Al periodo de permanencia anterior a la suspensión se sumará el que resulte tras su reanudación.

Si la contratación se interrumpe de modo efectivo por cualquier motivo diferente a las anteriores causas de suspensión justificadas, se produciría la salida anticipada e inmediata del participante del proyecto.

En este caso, el participante percibiría la ayuda si hasta el momento de su salida hubiese mantenido la contratación de modo efectivo al menos 6 meses. En caso contrario, el tiempo de contratación no sería computable y, por tanto, no percibiría la ayuda.

SEXTO.- Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente la petición de subvenciones que para la misma finalidad o con carácter de minimis que hubieren solicitado. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

SÉPTIMO.- Advertir a los beneficiarios que la concesión definitiva de la subvención propuesta provisionalmente mediante la presente, implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por programa operativo y fondo de financiación europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los efectos de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo.

OCTAVO.- Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas en su caso, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Notificada la resolución definitiva de concesión de la subvención, se presume la aceptación

de la misma por el beneficiario, sin perjuicio de poder renunciar conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Convocatoria.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público general conocimiento.

Jaén, a 18 de marzo de 2021.- El Diputado Delegado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019),
LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/1146 *Propuesta de resolución provisional del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "INCORPÓRATE" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 18 de marzo de 2021, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO, destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "INCORPÓRATE", Año 2020, con número de expediente 349-291218, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), con el siguiente contenido literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DURANTE EL TERCER PLAZO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, ENTRE LOS JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (AYUDAS EMP-POEJ). PROYECTO "INCORPÓRATE". AÑO 2020.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), Proyecto: "INCORPÓRATE", Año 2020, con número de expediente: 349-291218, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 74, de 20 de abril de 2020, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas.

Antecedentes de Hecho

Primero.- La Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) dictó la Resolución número 294, de 8 de abril de 2020, por la que se aprobó la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), Proyecto: "INCORPÓRATE", Año 2020, con número de expediente: 349-291218; así como la Resolución núm. 1036, de fecha 9 de octubre de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 199, de 15 de octubre de 2020, por la que se abrió el tercer plazo de presentación de solicitudes, ofertándose un total de 45 solicitudes.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el que se registraron dos y tras el examen de la documentación aportada, se requirió a la única solicitante con incidencias, para que en el plazo de diez días subsanara la falta o acompañara los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hacía, se le tendría por desistida de su petición.

Tercero.- En el Informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 15 de marzo de 2021, constan las dos solicitudes registradas y se relaciona la solicitud que ha sido excluida por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, así como la solicitud que ha subsanado en plazo las deficiencias apreciadas y que reúne los requisitos para ser admitida en la presente convocatoria.

Cuarto.- En el Informe del Órgano Colegido, de fecha 15 de marzo de 2021, consta la solicitante admitida por reunir todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, así como la cuantía de subvención que le corresponde, aclarando que no procede la baremación de las solicitudes admitidas en régimen de concurrencia competitiva por no haberse registrado más solicitudes que subvenciones disponibles (45), así como que no superan las solicitudes admitidas el crédito total consignado en la Convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de 10 días hábiles.

La notificación se realizará mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Convocatoria.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial prevista en el artículo 9 de la Convocatoria, aplicación presupuestaria 2020.201.2410.47005/I.2019 y 2020.201.2410.47005, para atender la solicitud admitida correspondiente al tercer plazo de la referida convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder a la beneficiaria que se relaciona en el siguiente cuadro, la subvención solicitada, por el importe detallado, con cargo a la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), Proyecto: "INCORPÓRATE", Año 2020, autorizándose y comprometiéndose el gasto de una subvención por importe de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (8.550,00 €) a favor de la misma:

Nº	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MUNICIPIO	IMPORTE
1	2020/4520	CRISTINA GARCIA VICO	***1037**	PEAL DE BECERRO	8.550,00 €

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud y excluir al solicitante que se relaciona a continuación por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria, ni la normativa aplicable.

Nº	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	MOTIVO
1	2020/4506	PEDRO EXPOSITO CHECA	***4624**	TORREDELCAMPO	a)

a) El municipio de residencia del solicitante al momento del alta no se encuentra incluido en el listado de los 78 municipios de la Provincia de Jaén relacionados en el Anexo V de la convocatoria, tal y como exige el artículo 2.4 de la misma.

TERCERO.- El beneficiario queda obligado al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria y la subvención se hará efectiva en dos pagos según se establece en su artículo 22, previa justificación y en la parte proporcional al cumplimiento de los requisitos y obligaciones. Todo ello, conforme a las condiciones y plazos previstos en los artículos 23 y 24 de la Convocatoria y conforme al artículo 35.28 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

CUARTO.- Tal y como establece el artículo 5 de la Convocatoria, para poder percibir la cantidad de 8.550,00€ el beneficiario deberá acreditar su Alta como trabajador autónomo, permanecer durante un periodo mínimo de 12 meses en Alta en el régimen de autónomos correspondiente y acreditar que ha tenido actividad efectiva durante el citado periodo. Si no se alcanzan los seis meses de alta como autónomo y no se acredita la actividad efectiva, no se percibirá ninguna ayuda. A partir del sexto mes y hasta los doce meses subvencionables, se percibirá el 75% del SMI vigente en 2020, por cada mes que el beneficiario haya permanecido en alta como autónomo y con actividad efectiva.

Los periodos de actividad efectiva que se acrediten en cada plazo de justificación previsto deberán computarse observando las siguientes consideraciones:

Conforme a la Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación

Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, si el alta como autónomo y actividad efectiva se viera afectada por alguna situación motivada por el COVID-19, se deberán observar las siguientes medidas:

- Los participantes deberán permanecer de modo efectivo en la actividad profesional al menos 6 meses, para que el coste sea elegible para la financiación.
- No obstante, cuando la actividad profesional haya quedado suspendida conforme al Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, se suspenderá el cómputo del periodo de permanencia en el proyecto, que se reanudará tras el restablecimiento de la actividad conforme a la normativa vigente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.c) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo trabajado durante el periodo de ejecución de la subvención, para lo que se deberán observar las siguientes medidas:

- contará como tiempo efectivo las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación del Fondo Social Europeo.

- no contará como tiempo efectivo las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Se considerará, además, tiempo efectivo, aquel que en su caso y de manera justificada, se hubiera dedicado al acondicionamiento inicial del centro de trabajo, sin que dicho periodo pueda exceder de dos meses.

Por tanto, se considerará casusas de suspensión justificadas del cómputo de permanencia las siguientes:

- Con carácter general, en aquellas situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (art. 5.1. c) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre).
- Cuando la actividad profesional haya quedado suspendida conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma se suspenderá el cómputo del periodo de permanencia en el proyecto, que se reanudará tras el restablecimiento de la actividad conforme a la normativa vigente (apartado Tercero, punto Dos, de la Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis

sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados con ayudas EMP-POEJ).

En estos casos, cuando desaparezca la causa que dio lugar a la suspensión, se reanudará la actividad y, por tanto, el cómputo del período de permanencia del participante en el proyecto.

Al período de permanencia anterior a la suspensión se sumará el que resulte tras su reanudación.

Si la actividad profesional se deja de ejercer de modo efectivo por cualquier motivo diferente a las anteriores causas de suspensión justificadas, se produciría la salida anticipada e inmediata del participante del proyecto.

En este caso, el participante percibiría la ayuda si hasta el momento de su salida hubiese ejercido la actividad de modo efectivo, al menos, durante 6 meses. En caso contrario, el tiempo de ejercicio efectivo no sería computable y, no percibiría la ayuda.

QUINTO.- Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente la petición de subvenciones que para la misma finalidad o con carácter de minimis que hubieren solicitado. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

SEXTO.- Advertir a los beneficiarios que la concesión definitiva de la subvención propuesta provisionalmente mediante la presente, implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por programa operativo y fondo de financiación europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los efectos de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo.

SÉPTIMO.- Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas en su caso, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Notificada la resolución definitiva de concesión de la subvención, se presume la aceptación de la misma por el beneficiario, sin perjuicio de poder renunciar conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Convocatoria.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de marzo de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/1147 *Resolución de Desistidos del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709, de 11-07-19), ha dictado Resolución número 233, de fecha 15 de marzo de 2021, por la que se acuerda tener por desistidos de su petición a los solicitantes relacionados en la misma, del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO, destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", Año 2020, con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ); que es del siguiente contenido literal:

"Vista la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO aprobada por Resolución núm. 303, de fecha 09 de abril de 2020 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 74, de 20 de abril de 2020.

Visto que la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) dictó la Resolución núm. 1031, de fecha 9 de octubre de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 199, de 15 de octubre de 2020, por la que se abrió el tercer de presentación de solicitudes, ofertándose un total de 250 subvenciones.

Visto que habiéndose abierto un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes en el tercer plazo de la referida convocatoria, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, plazo que se inició el día 16 de octubre y finalizó el día 13 de noviembre de 2020, se han presentado un total de 40 solicitudes, registradas todas dentro del plazo legalmente previsto.

Visto que tras el examen de las solicitudes presentadas durante el tercer plazo en la referida convocatoria existían solicitudes que se habían presentado de manera incompleta o defectuosa, se procedió a requerir a los solicitantes para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hacían, se les tendría por desistidos de su petición. El anuncio de subsanación con los solicitantes que tenían incidencias que subsanar se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial nº 19, de fecha 29 de enero de 2021. El plazo de 10 días para subsanar se inició el día 1 de febrero de 2021 y finalizó el día 12 de febrero de 2021.

Visto el Informe Técnico, de fecha 10 de marzo de 2021, de evaluación de las solicitudes registradas durante el tercer plazo abierto en la convocatoria de subvenciones de referencia donde se concreta el resultado del examen de todas las solicitudes presentadas, se comprueba que un solicitante no ha atendido el requerimiento de subsanación en el plazo concedido para ello.

Visto lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que indica que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

RESUELVO

PRIMERO: Tener por desistido al solicitante del tercer plazo, de la convocatoria de subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), que se relaciona a continuación y en consecuencia, proceder al archivo de su expediente.

SOLICITANTE AL QUE SE LE TIENE POR DESISTIDO

Nº EXPTE./SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE	MUNICIPIO RESIDENCIA	MOTIVO
2020/3258	RAMÓN ORTEGA ORTEGA	***6810**	FUENSANTA DE MARTOS	NO SUBSANA EN PLAZO

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. En el caso de no producirse una notificación expresa, se podrá interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día.

Todo ello, conforme al artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Jaén, a 15 de marzo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/1148 *Resolución de Desistidos del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉNRRURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Iniciativa de Empleo Juvenil

El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709, de 11-07-19), ha dictado Resolución número 232, de fecha 15 de marzo de 2021, por la que se acuerda tener por desistidos de su petición a los solicitantes relacionados en la misma, del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉNRRURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), Año 2020; que es del siguiente contenido literal:

"Vista la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉNRRURAL", con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020.

Visto que la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) dictó Resolución número 1035, de 9 de octubre de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 199, de 15 de octubre de 2020, por la que se abrió el tercer plazo de solicitudes de la citada convocatoria, ofertándose 110 subvenciones.

Visto que durante el tercer plazo de solicitudes, de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la referida convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, plazo que se inició el día 16 de octubre y finalizó el día 13 de noviembre de 2020, se han presentado un total de 30 solicitudes dentro del plazo

legalmente previsto.

Visto que del examen de las solicitudes presentadas durante el tercer plazo de la referida convocatoria, 26 solicitudes se habían presentado de manera incompleta o defectuosa, se procedió a requerir a los solicitantes para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su petición. El anuncio de subsanación con los afectados se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial nº 19, de fecha 29 de enero de 2021, y el plazo de 10 días para subsanar se inició el día 1 de febrero de 2021 y finalizó el día 12 de febrero de 2021.

Visto el Informe Técnico de fecha 10 de marzo de 2021, de evaluación de las solicitudes presentadas durante el tercer plazo de la referida convocatoria de subvenciones donde se concreta el resultado del examen de las mismas, se comprueba que cinco solicitantes no han atendido el requerimiento de subsanación en el plazo concedido para ello.

Visto lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que indica que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

RESUELVO

PRIMERO: Tener por desistidos a los solicitantes del tercer plazo de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉN RURAL", con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) que se relacionan a continuación y, en consecuencia, archivar sus expedientes.

SUB.	DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO
2020/4185	***4665**	DENTAL EGEA S.L.L.	CORTIJOS NUEVOS (SEGURA DE LA SIERRA)
2020/4330	***3257**	JULIAN DOMENECH S.L.	MONTIZÓN
2020/4413	***3006**	ARTESANIA PANADERA DE POZO-ALCON S.L.	POZO ALCÓN
2020/4415	***1282**	YENIFER MARIA SEGURA VILAR	CAZORLA
2020/4417	***5120**	PRECOCINADOS LA ESPERANZA S.L.	LOPERA

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así

como en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En el caso de no producirse una notificación expresa, se podrá interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día.

Todo ello conforme al artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Jaén, a 15 de marzo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2021/1109 *Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de Concurso del Cartel Anunciador de las XVI Fiestas Calatravas 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 552078.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552078>)

Anuncio

Extracto de la Resolución de Alcaldía n.º 2021-137 de fecha 24/02/2021 por la que se convocan subvenciones en materia de Concurso Cartel Anunciador de las XVI Fiestas Calatravas 2021, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención autores nacionales y extranjeros con un máximo de dos obras por autor.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad la convocatoria de la regulación de las bases del Concurso Cartel Anunciador de las XVI Fiestas Calatravas 2021 para el fomento nacional e internacional de las Fiestas Calatravas de Alcaudete.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Obras con técnica libre sujetas a la normativa especificada en el artículo 6 de las bases reguladoras.

No serán objeto de subvención:

Aquellas obras que no se ajusten a la normativa del artículo 6 de las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras

Visto el Título II, Capítulo III. Normas Especiales, Base 37 a la 41, de las subvenciones, de la ejecución del presupuesto para el ejercicio económico de 2021, aprobado por el Pleno de

la Corporación en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, (BOP número 242, 21 diciembre 2020). Visto que se considera conveniente efectuar la convocatoria del Concurso del Cartel de las XVI Fiestas Calatravas 2021.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 432 22699 Fiestas Calatravas, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 700 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia del DNI).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Alcaudete, a 05 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2021/1110 *Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia del V Concurso Relato Corto Alcaudete Villa Calatrava 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 552162.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552162>)

Anuncio

Extracto de la Resolución de Alcaldía n.º 2021-136 de fecha 24/02/2021 por la que se convocan subvenciones en materia de Concurso Relato Corto Alcaudete Villa Calatrava, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Beneficiarios.

Podrán concurrir al presente certamen aquellos autores nacionales o extranjeros, mayores de 18 años o en su caso de 16 con autorización parental, escritos en castellano.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad la convocatoria de la regulación de las bases del Concurso Relato Corto Alcaudete Villa Calatrava 2021 para el fomento nacional e internacional de las Fiestas Calatravas de Alcaudete.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Obras con técnica libre sujetas a la normativa especificada en el artículo 6 de las bases reguladoras.

No serán objeto de subvención:

Aquellas obras que no se ajusten a la normativa del artículo 6 de las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras

Visto el Título II, Capítulo III. Normas Especiales, Base 37 a la 41, de las subvenciones, de la ejecución del presupuesto para el ejercicio económico de 2021, aprobado por el Pleno de

la Corporación en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, (BOP número 242, 21 diciembre 2020). Visto que se considera conveniente efectuar la convocatoria del Concurso Relato Corto Alcaudete Villa Calatrava 2021.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 432 22699 Fiestas Calatravas, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Alcaudete, a 05 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2021/906 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U-1.*

Edicto

Don José Berrio Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre 2020, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U-1 de Arroyo del Ojanco, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en el artículo 70.2 de la ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arroyo del Ojanco, a 03 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ BERRIO RAMÍREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/1101 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de veladores.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Veladores, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

La presente Ordenanza fiscal suspenderá la aplicación de la cuota tributaria desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Bailén, a 16 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/1120 *Resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento para proveer en propiedad una plaza de Técnico/a de Administración General (funcionario/a) mediante oposición y anuncio de la fecha de celebración del primer ejercicio.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el día 17 de marzo de 2021 ha tenido a bien dictar el siguiente:

“Decreto

Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanaciones en el procedimiento para proveer en propiedad una plaza de funcionario/a de Técnico/a de Administración General, turno libre, mediante oposición, vacante en el Ayto. de Bailén, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, aprobada por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo de 17 de noviembre de 2020, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020, y realizada la convocatoria pública mediante anuncio inserto en el BOE nº 335 de 24 de diciembre de 2020, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria.

Resuelve:

Primero.- Habiéndose producido una reclamación a lista provisional publicada en el BOP de Jaén de 24/02/2021 formulada por María Rosa Madueño Díaz con NIF ***4232**, se admite la misma incorporándose al listado de admitidos/as al proceso, elevándose en consecuencia a definitiva la referida lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con la modificación reseñada.

Segundo.- La fecha del primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el próximo día 13 de abril de 2021, a las 10.30 horas en el Salón de Convenciones del Ayuntamiento de Bailén (c/ Conde de Torrealaz, 1). Los/as aspirantes deberán venir provistos con su DNI.

Tercero.- Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Luis Mariano Camacho Núñez, en Bailén, documento firmado digitalmente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 17 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2021/1118 *Aprobación inicial de Ordenanzas y Reglamentos.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión Ordinaria del día 16 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial de las siguientes normas:

1. Plan estratégico de subvenciones.
2. Ordenanza reguladora de subvenciones.
3. Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días naturales, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias, los acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Campillo de Arenas, a 17 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2021/912 *Aprobación de las listas cobratorias de la Escuela Municipal de Idiomas, correspondientes al primer trimestre del año 2021.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2021, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Escuelas Municipal de Idiomas, correspondientes al primer trimestre del año 2021.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 20-12-2020, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad o en la Casa de la Juventud dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio.

Huelma, a 04 de marzo de 2021.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/1116 *Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo de la Tasa por la ocupación de terrenos de Dominio Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa del ejercicio 2021.*

Edicto

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes en uso de las facultades conferidas en Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019.

Hace saber:

Que por Decreto de esta misma fecha, ha sido aprobado el Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa del ejercicio 2021, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2021, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo se facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en c/ Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de marzo de 2021.- La Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2021/900 *Información pública sobre apertura de expediente para la elección de juez de paz titular y sustituto.*

Edicto

El Ayuntamiento de Navas de San Juan ha iniciado el expediente para la elección de juez de paz titular y sustituto.

En su virtud, se hace público que se abre el plazo de presentación de instancias que será de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los interesados que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad señaladas por el art. 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, podrán y presentar la instancia en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, situado en las oficinas municipales de Plaza Constitución, número 1, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o en alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

Navas de San Juan, a 04 de marzo de 2021.- El Alcalde, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/894 *Convocatoria para el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ayudante de Fontanero/a mediante contrato de relevo.*

Anuncio

El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 25 de febrero de 2021, aprobó las bases que regirán la provisión mediante contrato de relevo a tiempo parcial (seis meses a tiempo completo o doce meses al 50%) por un periodo de duración del tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria, de una plaza de Ayudante de Fontanero, perteneciente al Grupo IV por sistema de concurso-oposición libre.

Dichas bases se encuentran publicadas en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento "tosiria.sedelectronica.es".

La instancia y la documentación exigida se presentarán en el Registro General o sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, durante el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 03 de marzo de 2021.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/902 *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Anuncio

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, en el que se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Acuerdo

Único: publicar la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo:

“Primero. La creación de cinco puestos de Bombero/a Conductor/a, de tal forma que el puesto nº. 34 de la Relación de Puestos de Trabajo, cuente con un total de veinte titulares.

Segundo. Remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva y publicar íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.”

Contra el presente Acuerdo Plenario, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano municipal que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente. Interpuesto dicho recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo por el transcurso de un mes, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente, si no se ha interpuesto recurso de reposición, o en el mismo plazo desde que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén. De conformidad con la STC 52/2014, de 10 de abril,

que declara constitucional, pero reinterpreta, la regulación que hace el art. 46.1 de la LJCA del plazo máximo para interponer recurso contencioso-administrativo frente a la actividad administrativa no expresa, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra las desestimaciones por silencio no está sujeto al plazo de caducidad de seis meses previsto en el citado art. 46.1 LJCA, por lo que queda abierta la vía de recurso en tanto la Administración no resuelva.

Úbeda, a 03 de marzo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/1121 *Rectificación de errores en las bases para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso de méritos, de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a proceso de estabilización de empleo temporal.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose detectado un error en las Bases para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso de méritos, de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a proceso de estabilización de empleo temporal, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 50, de fecha 16 de marzo de 2021, esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2021-0082, de fecha 17 de marzo, ha resuelto rectificar dicho error en los siguientes términos:

La titulación exigida respecto a los puestos que se indican en la Base Segunda, apartado 1, f), pasa a ser la siguiente:

CATEGORÍA LABORAL	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA
Director Residencia/UED	Asimilado al Grupo A2	Título Universitario de Grado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente
Personal Técnico Residencia/UED	Asimilado al Grupo A2	Título Universitario de Grado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente
Técnico de Inmigración	Asimilado al Grupo A2	Título Universitario de Grado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente
Asesor jurídico Centro de la Mujer	Asimilado al Grupo A1	Título Universitario de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, a 17 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

2021/1112 *Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2021.*

Edicto

Doña Francisca López Zafra Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén).

Hace Saber:

Que por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Mures en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2021, ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General de la ELA de Mures del ejercicio 2021 y plantilla de personal.

De conformidad con el artículo 169 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo se expone el público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas ante la Junta Vecinal de la ELA de Mures. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, la junta vecinal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Mures, a 15 de marzo de 2021.- La Presidenta, FRANCISCA LÓPEZ ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

2021/1115 *Aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales de agua y alcantarillado de la Entidad Local Autónoma.*

Edicto

Doña Francisca López Zafra-Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén).

Hago saber:

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Mures, en sesión celebrada el día 15 de marzo, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales Reguladoras de la Tasas por:

- Abastecimiento de Agua Potable.
- Alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mures, a 15 de marzo de 2021.- La Presidenta , FRANCISCA LÓPEZ ZAFRA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/469 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 407/2016-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE: AT. 407/2016-1.-

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 17 de enero de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

SEGUNDO.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

TERCERO.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, Autorización Administrativa

Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE TRAMO DE LINEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN "POL_INDUST" A LA ENTRADA DEL CD N.º 30031, "CR-JAEN", SITO EN AVDA DE JAEN DEL T.M. DE TORREDONJIMENO (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT-407/2016-1.

CARACTERÍSTICAS LSMT:

- 180 m de nueva canalización de 2 tubos 200 mm
- 200 m de tendido de nueva LSMT con conductor RH5Z1 3x150 mm² 18/30 kV.
- 2 uds de arquetas tipo A2.

CARACTERÍSTICAS LAMT:

- 180 m desmontaje de conductor LA-56.
- 120 m de tendido de conductor LA-56.
- 1 uds apoyo C-3000 daN/22m.

SEGUNDO: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 03 de febrero de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE ALCALÁ LA REAL

2021/907 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 141/2018.*

Edicto

N.I.G.: 2300242120180000276

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 141/2018.

Negociado: V

Sobre: Acción declarativa de dominio De: ANTONIO WENCESLAO PÉREZ

Procurador/a: Sr/a. SERAFÍN HERNÁNDEZ TORREJIMENO

Letrado: Sr/a. JUAN FRANCISCO MOYA ZAFRA

Contra: NATIVIDAD VILLEN BALLESTEROS, HEREDERA DE JUANA BALLESTERO JUÁREZ, HEREDEROS DE CASILDA VISITACIÓN JUÁREZ MANTAS, ANTONIO EDUARDO VILLEN BALLESTEROS, MARÍA FUENSANTA VILLEN BALLESTEROS, FRANCISCO BALLESTEROS VÁZQUEZ, MANUEL BALLESTEROS VÁZQUEZ, VISITACIÓN BALLESTEROS VÁZQUEZ, PATROCINIO BALLESTEROS VÁZQUEZ, ANDRÉS BALLESTEROS VÁZQUEZ, DOÑA ASUNCIÓN GARAY AYUSO, HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DE DON FABIÁN JIMÉNEZ BALLESTEROS y DOÑA TERESA CUEVAS SÁNCHEZ HERENCIA YACENTE O LOS QUE PUDIERAN SER SUS HEREDE DON FRANCISCO JIMÉNEZ BALLESTEROS

Procurador/a: Sr/a. Letrado: Sr/a.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 141/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcalá la Real (Jaén).

A instancia de Antonio Wenceslao Pérez contra Natividad Villen Ballesteros, Heredera de Juana Ballestero Juárez, Herederos de Casilda Visitación Juárez Mantas, Antonio Eduardo Villen Ballesteros, María Fuensanta Villen Ballesteros, Francisco Ballesteros Vázquez, Manuel Ballesteros Vázquez, Visitación Ballesteros Vázquez, Patrocinio Ballesteros Vázquez, Andrés Ballesteros Vázquez, doña Asunción Garay Ayuso, Herencia Yacente y Herederos de Don Fabián Jiménez Ballesteros y doña Teresa Cuevas Sánchez Herencia Yacente o los que pudieran ser sus herederos don Francisco Jiménez Ballesteros sobre Acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 10/2018

En Alcalá la Real, a 8 de febrero de 2021.

Vistos y examinados los presentes autos nº 141/18, de juicio ordinario por D^a Inmaculada Leyva López, Juez Titular del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 1 de Alcalá la Real y su partido; seguidos a instancia de D. Antonio Vencesla Pérez, representado por el procurador de los Tribunales Sr. Hernández Torrejimenó, y asistido por el letrado Sr. Moya Zafra, contra D^a Natividad Villén Ballesteros y posibles herederos de D^a Juana Ballesteros

Juárez y Herederos de D^a Casilda Visitación Juárez Mantas, en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador de los Tribunales Sr. Hernández Torrejimenó en nombre y representación de D. Antonio Vencesla Pérez contra D^a Natividad Villén Ballesteros y posibles herederos de D^a Juana Ballesteros Juárez y herederos de D^a Casilda Visitación Juárez Mantas, en situación de rebeldía procesal.

Debo declarar y declaro el dominio adquirido por usucapión por el demandante D. Antonio Vencesla Pérez y su esposa D^a Juana Gómez Palomar, con carácter ganancial, de la finca nº 8.764, inscrita al tomo 189, libro 76, folio 153 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, sita en la calle Sabariego nº 20 de Alcaudete, con referencia catastral 3712735VG0631S0001GM, ordenando la rectificación de la inscripción registral en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real.

Las costas devengadas en este procedimiento serán de cuenta de la parte demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Il^{ta}m. Audiencia Provincial de Jaén, debiendo interponerse en el plazo de veinte días, con la debida expresión de las alegaciones en que se base la impugnación, la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Al interponerse el recurso y para la admisión del mismo, deberán abonarse las tasas legalmente exigibles.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s posibles herederos de Juana Ballesteros Juárez, Herederos de Casilda Visitación Juárez Mantas, extendiendo y firmo la presente. en Alcalá la Real a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Alcalá la Real (Jaén), a 12 de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, BLANCA MORALES FERNÁNDEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO, DE POZO ALCÓN (JAÉN).

2021/1108 *Convocatoria de Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo.*

Edicto

El próximo día 17 de abril de 2021, sábado, a las 09:00 de la mañana, en primera convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria, tendrá lugar Junta General de la CR de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo en el recinto del salón social (frente al centro de salud) de Pozo Alcón, y después los puntos se volverán a explicar a las 12:00 del mediodía en la salón de los aljibes de Cuevas del Campo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Informe del Presidente de las gestiones realizadas durante el 2020 ante la SEIASA para la modernización de la totalidad de la CR y el bombeo del río en Peralta.
- 3.- Informe del Presidente de las gestiones realizadas ante la CONFEDERACIÓN para las obras de reparación e impermeabilización de un costado del embalse de la Bolera y rehormigonado del Canal Principal.
- 4.- Canon y tarifa de utilización de Confederación HG del 2021.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Pozo Alcón, a 17 de marzo de 2021.- EL Presidente, ISICIO CRUZ MORENO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO, DE POZO ALCÓN (JAÉN).

2021/1107 *Convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Colectividad de Regantes de Pozo Alcón e Hinojares.*

Edicto

El próximo día 17 de abril de 2021, a las 10:30 de la mañana en primera convocatoria y a las 11:30 en segunda convocatoria, tendrá lugar la Junta General Ordinaria de la Colectividad de Regantes de Pozo Alcón e Hinojares, en el recinto del SALÓN SOCIAL (frente al Centro de Salud) de Pozo Alcón, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Examen del resultado económico de la campaña 2020 e informe de la auditoría de cuentas.
- 3.- Examen y aprobación, si procede, del presupuesto para la campaña de riego 2021.
- 4.- Informe campaña de riego 2020 y dotación prevista para la campaña 2021. Sanciones por exceso de consumo y corte de suministro.
- 5.- Informes de la Presidencia y otros asuntos susceptibles de adoptar acuerdo.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Inmediatamente a continuación, se convoca y se celebrará JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COLECTIVIDAD con el siguiente orden del día:

- 1.- Aprobación, si procede, de la regularización de las parcelas incluidas en la concesión que tienen la toma de riego del proyecto de modernización ya ejecutado y que quedaron excluidas por la Resolución CR-23-J/R-0145 de 25 de julio de 2017 de Confederación por la que establecía una zona regable de 6.388,45 hectáreas.
- 2.- Aprobación, si procede, de la consolidación y modernización de las zonas regables que faltan por modernizar hasta la totalidad de zona regable de esta Colectividad acorde a la concesión vigente, mediante la aprobación del presente "Convenio para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de los regadíos, del Proyecto de Modernización del riego de Pozo Alcón, Fase III con la SOCIEDAD MERCANTIL

ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS (Seiasa)". Autorizando en este acto al presidente de esta Colectividad y al presidente de esta Comunidad para firmar el citado Convenio. Autorizando a la Junta de Gobierno de esta Colectividad a hacer todas las gestiones necesarias para solicitar la incorporación de esta actuación a las ayudas de fondos europeos, así como autorizando al presidente de la Comunidad a firmar, en su caso, las correspondientes adendas al Convenio que fuesen necesarias. Autorizando a la Junta de Gobierno a la contratación de la financiación y avales necesarios con la entidad bancaria correspondiente y autorizando al Presidente de la Comunidad a la firma de dichas operaciones bancarias.

ACLARATORIO:

Debido a la alerta sanitaria por el COVID-19, según las normas sanitarias vigentes, la Junta de Gobierno tomará las medidas de organización preceptiva y necesaria para proteger la salud de sus comuneros. Se hace necesario una limitación de los aforos en el interior del salón, se habilitará la explanada exterior de recinto y se retransmitirá on-line la Asamblea. Además, se amplían los plazos para la votación a dos días para los acuerdos a realizar en urna por voto secreto, que se harán en el propio Salón Social, para ello se habilitará la Mesa de Votación a partir de la 16:00 horas de día señalado y se mantendrá abierta hasta las 21:00 horas, continuando con la mesa de votación abierta el domingo 18 de abril desde las 9:00 horas hasta las 18:00 de la tarde o hasta que no haya nadie esperando a votar.

Con la publicación de este edicto se informa que está disponible el padrón de votación para su consulta, conforme a la Resolución CR-23-J/R-0145 de 25 de julio de 2017 de Confederación, que es el mismo que ya fue sometido a información pública para la celebración de la Juntas Generales del 11 de noviembre de 2018.

Con la presente también se somete a información el borrador de convenio con SEIASA, que podrá obtener en la oficina de la CR o descargar en la Web de la CR. www.regantespozoalcon.com.

En la votación se exigirá el DNI del partícipe y/o fotocopia del DNI del representado junto con la papeleta de representación bastanteadada por el Secretario de forma previa al inicio de la Asamblea.

Pozo Alcón, a 17 de marzo de 2021.- Presidente de la Colectividad, ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA.